



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo de Centros Regionales

ACUERDOS

REUNIÓN CCR N°3-24, CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DE 2024

1. Se **APROBÓ** el Acta CCR N°2-24, celebrada el 11 de marzo de 2024.

**INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS
DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES**

2. Se **APROBÓ** la **Apertura** a concurso de **una (1)** posición para profesor regular, en la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de Panamá Este.

Facultad	Departamento	Áreas de Conocimiento o Especialidad del Concurso	N° Posiciones
Humanidades	Inglés	Lingüística de la Lengua Inglesa	1
		Total de Posiciones	

3. Se **APROBÓ** la **Apertura** a concurso de **tres (3)** posiciones para profesor regular, en el Centro Regional Universitario de Colón.

Facultad	Departamento	Áreas de Conocimiento o Especialidad del Concurso	N° Posiciones
Administración de Empresas y Contabilidad	Contabilidad Administrativa	Contabilidad Administrativa	1
Informática, Electrónica y Comunicación	Informática	Informática Aplicada	1
Ciencias de la Educación	Administración y Supervisión Educativa	Administración Educativa	1
Total de Posiciones			3

4. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-036, del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Trabajo Social, Área de Trabajo Social y Sujetos Sociales**, de la **Facultad de Administración Pública**, en el **Centro Regional Universitario de Colón** bajo Registro **N°05-0103-09-01-21**, que indica:

B. RESULTADOS

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del **Área de Trabajo Social y Sujetos Sociales** bajo Registro **N°05-0103-09-01-21** se obtiene el siguiente resultado:

- B.1.** En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Área de Trabajo Social y Sujetos Sociales**, después





de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N°2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Jeanneth Vásquez	8-207-722	405.10	359.24	27
Ana Barrera	3-67-791	334.00	211.93	22
Yolani Ríos	9-159-627	166.90	No cumple con el requisito de un mínimo de 5 años de servicios	

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

Los congresos, mesas redondas, jornadas o encuentros no son reconocidos como perfeccionamiento académico.

Formularios de Evaluación de Ejecutorias incompletos. Se omitió información básica como fechas de inicio y finalización (en días, fecha, año) de la ejecutoria, Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias año 2011.

La puntuación de Títulos se ubicó erróneamente en el área de conocimiento o afín.

No se podrá acumular más de 6 puntos por año en actividades de Perfeccionamiento Académico de tipo A, B, C.

No se podrá acumular más de 60 puntos, en total, entre la experiencia docente y la experiencia profesional, artículo 237 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

Puntuación de ejecutorias ubicadas en el área de conocimiento y son del área cultural al concurso.

Las áreas afines son Trabajo Social, Política Social y Desarrollo Humano, Investigación Social y Trabajo Social.

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de los concursantes.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Trabajo Social, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales, lo siguiente:

C.1. Evaluar a las participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.

C.2. Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del Departamento de Trabajo Social, Área de Trabajo Social y Sujetos Sociales, de la Facultad de Administración Pública, en el Centro Regional Universitario de Colón, bajo Registro N°05-0103-09-01-21, a la **profesora Jeannette Vásquez, en la categoría de Profesor Titular II (dos)**, ya que obtuvo **treientos cincuenta y nueve puntos con veinticuatro**





centésimas (359.24), y tiene veintisiete (27) años como profesor en la Universidad de Panamá. La Profesora Vásquez no cuenta con publicación arbitrada ni con investigación certificada por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y tampoco tiene un libro de su especialidad para alcanzar la categoría de Titular tres (III).

C.3. Notificar de los resultados a las Profesoras Jeannette Vásquez, Ana Barrera, Yolani Ríos participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Trabajo Social, **Área de Trabajo Social y Sujetos Sociales**, de la Facultad de Administración Pública, en el **Centro Regional Universitario de Colón**, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas, las participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

C.4 En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

5. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-037, del concurso de **una (1)** posición para Profesor Regular en el **Departamento de Trabajo Social, Área de Trabajo Social y Sujetos Sociales**, de la Facultad de Administración Pública, en el Centro Regional Universitario de Darién, bajo Registro **N°12-0103-09-01-21**, que indica.

B. RESULTADOS

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del **Área de Trabajo Social y Sujetos Sociales** bajo Registro **N°12-0103-09-01-21**, se obtiene el siguiente resultado:

B.1. En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Área de Trabajo Social y Sujetos Sociales**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N°2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Jeanneth Vásquez	8-207-722	364.49	359.24	27





La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

Los congresos, mesas redondas, jornadas o encuentros no son reconocidos como perfeccionamiento académico.

Las áreas afines son Trabajo Social, Política Social y Desarrollo Humano, Investigación Social y Trabajo Social.

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de la concursante.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Trabajo Social, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales, lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a la participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.
- C.2.** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del Departamento de **Trabajo Social, área de Trabajo Social y Sujetos Sociales**, de la Facultad de Administración Pública, en el Centro Regional Universitario de Darién, bajo Registro **N°12-0103-09-01-21**, a la profesora **Jeannette Vásquez**, en la categoría de **Profesor Titular II** (dos), ya que obtuvo **treientos cincuenta y nueve puntos con veinte cuatro centésimas (359.24)**, y **tiene veintisiete (27)** años como profesor en la Universidad de Panamá. La Profesora Vásquez no cuenta con publicación arbitrada ni con investigación certificada por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y tampoco tiene un libro de su especialidad para alcanzar la categoría de Titular tres (III).
- C.3.** Notificar de los resultados a la Profesora Jeannette Vásquez participante del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Trabajo Social, Área de Trabajo Social y Sujetos Sociales, de la Facultad de Administración Pública, en el Centro Regional Universitario de Darién, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificada, la participante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estima, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4.** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.





6. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-052, del concurso de **una (1)** posición para Profesor Regular en el **Departamento de Mercadeo, Área de Mercadotecnia**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de San Miguelito, bajo Registro **N°11-1101-01-01-21**, que indica:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área de Mercadotecnia, bajo Registro **N°11-1101-01-01-21**, se obtiene siguiente resultado:

B.1. En el cuadro N°2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Mercadeo, Área de Mercadotecnia de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de San Miguelito**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N°2

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Enia Edith Baso Soriano	7-73-41	484,50	484,50	22
Yermaline E. Ching	8-714-692	443,15	443,15	8
Martin Luther Jones G.	8-514-2238	392,25	403,25	20,5
Eric Enrique Espinosa F	8-357-377	347,50	315,46	7
Rosario Saavedra Núñez	8-307-880	241,50	256,14	12
Vielka E. Muñoz	8-230-700	219,75	220,76	18,5
Atenógenes Montenegro	7-701-2206	188,25	196,50	9
Nuria Isabel Pérez	6-82-958	173,00	173,00	12,5
Susana Herrera	8-753-2193	152,75	162,50	7,5
Nieves E. Fletcher C	8-224-2753	288,00	A la profesora Fletcher se le adjudicó la cátedra N°01-1101-01-02-20, en el área de Mercadotecnia en el Campus, en la categoría de profesor Titular II.	

La variación en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Se otorgó la totalidad de los puntos en títulos, sin considerar que tuviesen créditos convalidados de otros estudios.
- Errores en el cálculo de las puntuaciones de las ejecutorias en conocimiento y afines.
- Se sobrepasa el máximo de 6 puntos por año.
- Errores en las certificaciones de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias.
- Errores en el cálculo de las puntuaciones de las experiencia académica y profesional.
- No se calculó el 33% y 10% de ejecutorias en el área afín y cultural.

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de cada concursante.



C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posiciones para Profesor Regular en el **Departamento de Mercadeo, Área de Mercadotecnia de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad en el Centro Regional Universitario de San Miguelito**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.
- C.2.** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para **Profesor Regular en el Departamento de Mercadeo, Área de Mercadotecnia, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional de San Miguelito** bajo Registro N°11-1101-01-01-21, a la **profesora Enia Edith Baso Soriano**, en la Categoría de **Profesor Titular II(dos)**, ya que obtuvo **cuatrocientos ochenta y cuatro puntos con cincuenta centésimas (484,50)**, y tiene **veintidós (22) años** como profesor en la Universidad de Panamá.

Otras Observaciones: A pesar de que la profesora Baso tiene los años y los puntos, para alcanzar la categoría de Titular III, no presentó ninguna investigación, requisito exigido para alcanzar, la categoría de Titular III. Artículo 183 (modificado).

- C.3.** **Notificar** a los participantes profesores **Enia Edith Baso Soriano, Yermaline E. Ching, Martin Luther Jones G., Eric Enrique Espinosa, Rosario Saavedra Núñez, Vielka E. Muñoz, F, Nuria Isabel Pérez y Susana Herrera** del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Mercadeo, **Área de Mercadotecnia, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad** bajo Registro **N°11-1101-01-01-21**, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, los participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración dirigida a la Secretaría General de la Universidad de Panamá, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.



C.4. En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

7. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-043, que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Profesor Gian Carlos Graziadei Muñoz**, con cédula de identidad personal N°7-88-1364, en contra del resultado del concurso de cátedra en el **Área de Atención Farmacéutica de la Facultad de Farmacia**, en el **Centro Regional Universitario de Azuero**, bajo Registro N°03-1401-01-01-21, que recomienda lo siguiente:

C.1. ACEPTAR la solicitud de reconsideración presentada por el Profesor Gian Carlos Graziadei Muñoz, en el concurso de una posición de Profesor Regular en el Departamento de Farmacia Clínica, Área de Atención Farmacéutica de la Facultad de Farmacia, en el Centro Regional Universitario de Azuero.

C.2. RESOLVER el Recurso de Reconsideración del profesor **Profesor Gian Carlos Graziadei Muñoz**, por haber sido presentado en tiempo oportuno, al Consejo de Facultades de Centros Regionales.

C.3. MODIFICAR la puntuación del **Profesor Gian Carlos Graziadei Muñoz**, de **155,58 a 163,78 puntos**, en el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Farmacia Clínica, área de **Atención Farmacéutica** de la **Facultad de Farmacia**, en el **Centro Regional Universitario de Azuero**, bajo Registro N°03-1401-01-01-21.

C.4. MANTENER lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su Reunión N°CCR 1-24 de 23 de enero de 2024, donde se **Adjudicó** la posición de Profesor Regular en el **Departamento de Farmacia Clínica, Área de Atención Farmacéutica** de la **Facultad de Farmacia**, en el Centro Regional Universitario de Azuero, bajo **Registro N°03-1401-01-01-21**, al **Profesor Gian Carlos Graziadei Muñoz**, en la Categoría de **Profesor Auxilliar**.

C.5. En caso de no interponerse recurso de apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

8. Se **APROBÓ** la **Resolución N°4-24 SGP**, que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Profesor Gian Carlos Graziadei Muñoz**, con cédula de identidad personal N°7-88-1364, en contra del resultado del concurso de cátedra en el **Área de Atención Farmacéutica de la Facultad de Farmacia**, en el **Centro Regional Universitario de Azuero**, bajo Registro N°03-1401-01-01-21, que señala:





RESOLUCIÓN N°4-24 SGP

EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que, el 5 de febrero de 2024, el Profesor **GIAN CARLOS GRAZIADEI MUÑOZ**, con cédula de identidad personal **N°7-88-1364**, interpuso ante Secretaría General, Recurso de Reconsideración en contra del resultado del concurso de cátedra en el área de **Atención Farmacéutica de la Facultad de Farmacia**, en el **Centro Regional Universitario de Azuero**, bajo Registro **N°03-1401-01-01-21**, informe admitido por el Consejo de Centros Regionales en su Reunión CCR N°1-24 celebrada el 23 de enero de 2024.

Que, mediante nota N°699-24 SGP de 19 de marzo de 2024, el Magíster Ricardo Parker, Secretario General, remite al Doctor José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Profesor GIAN CARLOS GRAZIADEI MUÑOZ**, el cual fue admitido para su trámite en el Consejo de Centros Regionales N°2-24, celebrada el 11 de marzo de 2024.

Que, el **Profesor GIAN CARLOS GRAZIADEI MUÑOZ**, en su escrito de Reconsideración, en lo medular, solicita lo siguiente:

Le saludo cordialmente y aprovecho la presente nota para interponer **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** a la Comisión Académica de Facultades y Centros Regionales Universitarios, contra el resultado del Concurso de Cátedra en el **Área de Atención Farmacéutica de la Facultad de Farmacia**, en el Centro Regional Universitario de Azuero, con el número de registro **03-1401-01-01-21**, específicamente en la puntuación para optar por la **Categoría de Profesor Agregado**.

A continuación, paso a detallar cada uno de los puntos que considero no se les asignó la puntuación correcta:

1. Título de Profesor de Educación **Media** con especialización en Farmacia.
2. Experiencia Académica ya que tengo 12 años dedicados al Servicio Docente Universitario en la Universidad de Panamá.

Sin otro particular, me despido.

QUE UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE, ESTÁ COMISIÓN RECOMIENDA AL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. Título de Profesor de Educación Media con especialización en Farmacia.

El título de profesorado en educación Media del profesor Graziadei fue evaluado por la Comisión de Evaluación de títulos con seis puntos en todas las áreas de conocimiento o especialización de los Departamentos de la Facultad de Farmacia (Certificación RD-10/17912, con fecha 1 de octubre de 2010).

La puntuación del profesor Graziadei aumenta 6 puntos en el área a concurso y disminuye 1,5 puntos en el área cultural.

2. Experiencia académica del profesor Graziadei, en el área de Atención Farmacéutica del Departamento de Farmacia Clínica de la Facultad de Farmacia.

El profesor Graziadei inició labores como profesor tiempo parcial en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Panamá en el segundo semestre del año 2009, dictando asignatura con abreviatura FAR, durante 12 años, dichas asignaturas no pertenecen al plan de estudios de la carrera de Farmacia, por consiguiente, no pertenecen a la estructura académica de la Facultad de Farmacia y se ubican en el área cultural. La Comisión de Concursos del área de Atención Farmacéutica registró 13 años de experiencia académica, ya que incluyó el año 2016, que el





profesor Graziadei no tuvo cursos. El total de puntos en experiencia académica en la Universidad de Panamá del profesor Graziadei es **9 puntos en el área cultural**.

El profesor Graziadei dictó asignatura en el área cultural en la Universidad Católica Santa María la Antigua durante 4 años (1995, 1996, 1997 y 1998), lo que totaliza **3 puntos en el área cultural**.

El profesor Graziadei dictó asignatura en el área cultural en la Universidad Latina de Panamá durante 10 cuatrimestres (años 2016, 2017, 2018 y 2019), lo que totaliza **3,33 puntos en el área cultural**.

La puntuación en experiencia académica en la Universidad de Panamá, Universidad Católica Santa María La Antigua y Universidad Latina de Panamá, totaliza 15,33 puntos en el área cultural.

POR LO TANTO,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de reconsideración presentada por el **Profesor Gian Carlos Graziadei Muñoz**, en el concurso de una posición de Profesor Regular en el **Departamento de Farmacia Clínica, Área de Atención Farmacéutica** de la Facultad de Farmacia, en el Centro Regional Universitario de Azuero.

SEGUNDO: RESOLVER el **Recurso de Reconsideración** del **Profesor Gian Carlos Graziadei Muñoz**, por haber sido presentado en tiempo oportuno, al Consejo de Centros Regionales.

TERCERO: MODIFICAR la puntuación del profesor **Gian Carlos Graziadei Muñoz**, de **155,58 a 163,78 puntos**, en el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Farmacia Clínica, Área de Atención Farmacéutica** de la **Facultad de Farmacia**, en el Centro Regional Universitario de Azuero, bajo **Registro N°03-1401-01-01-21**.

CUARTO: MANTENER lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su Reunión CCR N°1-24 de 23 de enero de 2024, donde se **Adjudicó** la posición de Profesor Regular en el **Departamento de Farmacia Clínica, Área de Atención Farmacéutica** de la **Facultad de Farmacia**, Centro Regional Universitario de Azuero, bajo **Registro N°03-1401-01-01-21**, al Profesor **Gian Carlos Graziadei Muñoz**, en la categoría de **Profesor Auxiliar**.

QUINTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 193 del Estatuto Universitario.

9. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-047, que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Profesor Pedro Araúz Leones**, con cédula de identidad personal N°8-513-1199, en contra del resultado del concurso de cátedra en el **Área de Genética y Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología**, en el **Centro Regional Universitario de Coclé**, bajo Registro **N°06-0411-01-01-21**, que recomienda lo siguiente:

C.1. ACEPTAR la solicitud de reconsideración presentada por el **Profesor Pedro Araúz Leones**, en el concurso de una posición de Profesor Regular en el Departamento de Genética y Biología Molecular, **Área de Genética y Biología**





Molecular de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Coclé.

C.2. RESOLVER el Recurso de Reconsideración del **Profesor Pedro Araúz Leones**, por haber sido presentado en tiempo oportuno, al Consejo de Facultades de Centros Regionales.

C.3. MANTENER la puntuación del **Profesor Pedro Araúz Leones** en **340,04 puntos**, en el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Genética y Biología Molecular, **Área de Genética y Biología Molecular** de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el **Centro Regional Universitario de Coclé**, bajo **Registro N°06-0411-01-01-21**.

C.4. MANTENER lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su Reunión CCR N°1-24 de 23 de enero de 2024, donde se **Adjudicó** la posición de Profesor Regular en el Departamento de Genética y Biología Molecular, **Área de Genética y Biología Molecular** de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el **Centro Regional Universitario de Coclé**, bajo Registro **N°06-0411-01-01-21**, al **Profesor Rito Humberto Herrera**, en la categoría de **Profesor Auxiliar**, quien obtuvo una puntuación de **520,26**.

C.5. En caso de no interponerse recurso de apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

OBSERVACIONES: En caso de presentarse recurso de apelación, en este, no puede incluirse ninguna solicitud que no fue presentada previamente en este recurso de reconsideración.

10. Se **APROBÓ** la **Resolución N°5-24 SGP**, que resuelve el **Recurso de Reconsideración** interpuesto por el **Profesor Pedro Araúz Leones**, con cédula de identidad personal N°8-513-1199, en contra del resultado del concurso de cátedra en el **Área de Genética y Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología**, en el **Centro Regional Universitario de Coclé**, bajo Registro **N°06-0411-01-01-21**, que señala:

RESOLUCIÓN N°5-24 SGP

EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que, el 5 de febrero de 2024, el Profesor **PEDRO ARAÚZ LEONES**, con cédula de identidad personal **N°8-293-605**, interpuso ante Secretaría General, Recurso de Reconsideración contra del informe N°VA-DCF-2024-006, aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su





reunión N°1-24 celebrada el 23 de enero de 2024, en relación a los resultados del concurso de profesor regular en el Área de Genética y Biología Molecular, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Coclé, bajo Registro N°06-0411-01-01-21.

Que, mediante nota N°909-24 SGP de 8 de abril de 2024, el Magíster Ricardo Parker, Secretario General, remite al Doctor José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Profesor **PEDRO ARAÚZ LEONES**, el cual fue admitido para su trámite en el Consejo de Centros Regionales N°2-24 celebrada el 11 de marzo de 2024.

Que, el Profesor **PEDRO ARAÚZ LEONES**, en su escrito de Reconsideración, en lo medular, solicita lo siguiente:

**SEÑORES CONSEJO DE FACULTADES/CONSEJO DE CENTROS REGIONALES,
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ. E.S.D.:**

Yo, **PEDRO ARGÓN ARAÚZ LEONES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-293-605, con residencia en Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Cerro Silvestre, barriada Loma Bonita, casa No. 21, teléfono 6398-4500, correo electrónico pedroargon@hotmail.com lugar donde recibo notificaciones personales, con categoría actual de Profesor Especial 111, de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, Centro Regional Universitario, Campus Central, Departamento de Genética y Biología Molecular, Código de Profesor 0590, por este medio acudo con mi acostumbrado respeto, en mi propio nombre y representación, a fin de presentar en tiempo oportuno, formal **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** en contra del resultado del concurso de una posición para "**PROFESOR REGULAR EN EL DEPARTAMENTO DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, ÁREA DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR**", de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Coclé, con el Registro No. 06-0411-01-01-21, a fin de que luego de la revisión respectiva, se modifique la puntuación obtenida por los concursantes y se anule la adjudicación de la posición de marras, bajo el Registro No.06-0411-01-01-21, al profesor **RITO HERRERA**, con cédula 8-513-1199.

BASAMOS NUESTRO RECURSO EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Que mediante Número de Registro de concurso 06-0411-01-01-21 se abrió la plaza para una posición para "**PROFESOR REGULAR EN EL DEPARTAMENTO DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, ÁREA DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR**", de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Coclé.

SEGUNDO: Que el suscrito participó para el concurso antes citado aportando taxativamente toda documentación requerida.

TERCERO: Que mediante Nota No.372-24 SGP de 30 de enero de 2024, que hace referencia a la reunión del Consejo de Centros Regionales CCR No.1-24 de 23 de enero de 2024, la Secretaría General de la Universidad de Panamá, comunica el resultado del Informe No.VA-DCF-2024-006 del concurso de una posición para "**PROFESOR REGULAR EN EL DEPARTAMENTO DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, ÁREA DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR**", de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Coclé, bajo registro No.06-0411-01-01-21.

CUARTO: Que en cuanto a la puntuación obtenida por los participantes del concurso en la cual se indicó que el participante **RITO HERRERA** con cédula N°8-513-1199, obtuvo 350,64 puntos y a conclusión de la Comisión se le otorgara 520,26 puntos, sin embargo, considero que esta evaluación no es correcta, toda vez que, el hecho de no tomar en cuenta los seminarios presentados con relación a la certificación N°FC-SA-116-23 "genética forense", se señala que la comisión del concurso no lo consideró ya que, en el





2009, tenía el tope de puntos por año, no obstante, en esta certificación, no es mi responsabilidad que la comisión evaluadora de ejecutorias no haya realizado la correcta evaluación de este informe, e igual evaluación corresponde a la certificación N°117-23. Con respecto a la certificación N°FC-SA-116-23 "genética forense" en la cual se establece que solo se pueden computar seis puntos por año, me informan que el seminario fue tomando en el 2008 y que en el espacio del año del formulario escribí en el año 2009, pero es necesario aclarar que por error de la comisión de evaluadora de ejecutorias se equivocaron en el informe, por lo cual nos parece injusto que se nos eliminen los puntos que nos corresponden en este aspecto.

QUINTO: Somos del criterio que la diferencia en la puntuación en el cuadro No.2 entre la Comisión del Concurso y la Comisión Académica del Consejo de Facultades y del Consejo de Centros Regionales en la evaluación de los documentos presentados por **RITO HERRERA** con cédula N°8-513-1199 dista en una diferencia considerable y que no se detalla o no se ajusta a la puntuación de ejecutorias y títulos a ser evaluadas; al igual que no concuerdan con las especialidades y requisitos exigidos para el concurso de la referencia y que tenía como fecha tope para entrega de los mismos el día 7 de julio de 2023 a las 4:00 p.m.

Por otra parte, somos del criterio que la variación en la puntuación se debe fundamentalmente a que fueron tomados en cuenta títulos ubicados en áreas que no corresponden, errores en el cálculo de las puntuaciones de las ejecutorias en conocimientos afines y culturales y ejecutorias ubicadas en áreas que no corresponden.

SEXTO: Que de acuerdo al cuadro de evaluación, somos del criterio que las certificaciones de los ensayos y demás requisitos no fueron consideradas por ambas comisiones, bajo el mismo argumento que formaba parte de la estructura curricular de la especialización de cada participante en concurso, por lo que, no se ajusta a la realidad debido a que la documentación presentada y demás requisitos de los estudios cursados por el suscrito como así lo demuestran las certificaciones expedidas por la Comisión de evaluación de ejecutoria que no presenta ninguna observación que demuestren lo que aduce la comisión de concurso sobre esta temática.

SOLICITUD ESPECIAL

Solicitamos a los señores miembros del CONSEJO DE FACULTADES Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, que reconsidere la evaluación del concurso de una posición "**PROFESOR REGULAR EN EL DEPARTAMENTO DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, ÁREA DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR**", de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Coclé, con el Registro No.06-0411-01-01-21, el cual se envía a través de la nota N°.372-24SGP de 30 de enero de 2024.

PRUEBAS:

APORTAMOS COMO PRUEBA DE NUESTRO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

1. Nos remitimos al informe de evaluación N°.VA-DCF-2024-006.
2. Nos remitimos al expediente contentivo de los formularios que contienen los datos generales de los participantes del concurso de una posición "**PROFESOR REGULAR EN EL DEPARTAMENTO DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, ÁREA DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR**", de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Coclé, con el Registro No.06-0411-01-01-21.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 24 de 14 de julio de 2005; Estatuto No.22 de 29 de octubre de 2008.

QUE, UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE, ESTÁ COMISIÓN RECOMIENDA AL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:



1. El profesor Pedro Arauz solicita que las ejecutorias No.117-23 Diplomado Internacional de Educación Superior del año 2022 y 116-23 “Genética Forense” del año 2008 sean incluidas dentro de su puntuación.

Ambos cursos de perfeccionamiento fueron evaluados correctamente por la Comisión de Evaluación de ejecutorias, en las áreas respectivas. El seminario de Genética Forense con 4 puntos en el área a concurso y el Diplomado Internacional de Educación Superior, del año 2022 con 12 puntos en el área de Didáctica, área cultural al concurso.

El profesor Arauz cometió el error de copiar en el formulario del participante el año incorrecto del Seminario Genética Forense y copiar el Diplomado Internacional de Educación Superior en la sección de Perfeccionamiento tipo A, B, C. Este error causó confusión en la Comisión de Concursos del área de Genética y Biología Molecular, ya que el profesor Arauz había presentado otros seminarios en los años 2009 y 2022. El Seminario Genética Forense tiene fecha del año 2008, el profesor Arauz escribió en el formulario 2009. El Diplomado Internacional de Educación Superior, (año 2022) al ser un **perfeccionamiento tipo No A, B, C** no está limitado con el máximo de 30 puntos o 6 puntos máximo por año. Se puede observar en la hoja de variación del profesor Arauz, que a pesar de que la Comisión de Concursos no los incluyó dentro de la puntuación, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del consejo de Centros regionales subsanó el error, razón por la cual se observa en la puntuación de Perfeccionamiento académico un aumento de 4,30 puntos.

La puntuación del profesor Araúz por parte de la Comisión de Concursos del área de Genética y Biología Molecular fue 335,74, después de la revisión por parte de la Comisión Académica se incrementa en 4,30 puntos y por lo tanto se mantiene en 340,04

2. El profesor Arauz solicita una explicación del aumento de la puntuación del profesor Rito H. Herrera y la anulación de la adjudicación de la cátedra a concurso al profesor Herrera en el área de Genética y Biología Molecular del Departamento Genética y Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología en el Centro Regional Universitario de Coclé.

El profesor Rito H. Herrera participó en el área de Genética y Biología Molecular, cumpliendo con todos los requisitos solicitados a los participantes de los concursos:

- Mínimo 5 años de docencia en la Universidad de Panamá.
- Maestría o Doctorado evaluado en el área de concurso.
- Especialización en Docencia Superior y
- Declaración Jurada de No Sanción, expedido por el Secretario General.

El profesor Araúz deja entrever o sugiere que se cambió la puntuación del profesor Herrera, sin ninguna justificación y que se le permitió entregar documentos después de la fecha de cierre del concurso (7 de julio de 2023). El profesor Herrera entregó sus documentos el día 27 de junio de 2023, a las 10:00 a.m. día que le fue asignada su cita para entregar sus documentos. No existe evidencia de que el profesor Herrera hubiese entregado documentos después de la fecha de cierre de concurso. La fecha de 27 de septiembre de 2023, que aparece en la página de firmas del formulario de cada participante es la fecha en que la Comisión de Concursos firmó los formularios, no la fecha de entrega de los documentos. El profesor Rito Herrera presentó quince investigaciones, diez publicaciones y una conferencia, todas estas ejecutorias fueron correctamente evaluadas por la Comisión de evaluación de ejecutorias en el área de concurso: **Genética y Biología Molecular**. Todas estas ejecutorias fueron ubicadas en el área afín, porque la Comisión de Concursos consideró que no pertenecían al área a concurso, sino al área de “**Microbiología**”, tal como se escribió en la columna de observaciones.

Conforme a lo que mandata el Estatuto Universitario, la evaluación de ejecutorias, es un proceso previo e independiente al proceso del concurso formal. Para participar en un concurso sólo se entrega la certificación de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias, que expide la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del respectivo departamento de la Facultad, junto con el sello y firma del secretario administrativo, no se entrega copia de la ejecutoria. De igual forma,

en cumplimiento con la normativa vigente, la decisión de asignar el área y la puntuación de una ejecutoria es responsabilidad exclusiva de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias, ajena a la Comisión del Concurso. **No es potestad** de la Comisión de Concursos modificar el área ni la puntuación de un participante.

Por lo antes expuesto, no es posible anular la adjudicación de la cátedra en el área de Genética y Biología Molecular asignada al profesor Rito H Herrera en la categoría de Auxiliar.

Lo expuesto en este párrafo:

“Que de acuerdo al cuadro de evaluación, somos del criterio que las certificaciones de los ensayos y demás requisitos no fueron consideradas por ambas comisiones, bajo el mismo argumento que formaba parte de la estructura curricular de la especialización de cada participante en concurso, por lo que, no se ajusta a la realidad debido a que las documentación presentada y demás requisitos de los estudios cursados por el suscrito como así lo demuestran las certificaciones expedidas por la Comisión de evaluación de ejecutoria que no presenta ninguna observación que demuestren lo que aduce la comisión de concurso sobre esta temática”

Como fue señalado en el punto 2, de esta respuesta no tiene sustento legal, tampoco existe claridad en la solicitud del profesor Arauz en este punto, el profesor Arauz no especifica qué ejecutorias no fueron consideradas, ya que todos los documentos presentados por los cuatro participantes fueron tomados en cuenta y evaluados tanto por la Comisión de Concurso como por la comisión Académica de los Consejos de Facultades y el Consejo de Centros Regionales.

En caso de tener ejecutorias pendientes de evaluación el profesor Arauz debió solicitar en la Secretaría Administrativa de la Facultad una certificación con la lista de todas las ejecutorias pendientes de evaluación y entregarla en la Secretaría General al momento de entregar sus documentos de participación en el concurso. La explicación de los cambios de la puntuación de cada participante se puede conocer en la hoja de variación individual de cada concursante, la cual debió ser entregado por el notificador en la Secretaría General al momento de la notificación de los concursantes.

No hay cambio en la puntuación del profesor Pedro Araúz Leones.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de Reconsideración presentada por el **Profesor Pedro Araúz Leones**, en el concurso de una posición de Profesor Regular en el Departamento de Genética y Biología Molecular, **Área de Genética y Biología Molecular** de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Coclé.

SEGUNDO: RESOLVER el Recurso de Reconsideración del Profesor Pedro Araúz Leones, por haber sido presentado en tiempo oportuno, al Consejo de Centros Regionales.

TERCERO: MANTENER la puntuación del profesor **Pedro Araúz Leones en 340,04 puntos**, en el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Genética y Biología Molecular, **Área de Genética y Biología Molecular** de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el **Centro Regional Universitario de Coclé**, bajo Registro N°06-0411-01-01-21.

CUATRO: MANTENER lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales, en su Reunión CCR N°1-24 de 23 de enero de 2024, donde se **Adjudicó** la posición de Profesor Regular en el Departamento de Genética y Biología Molecular, **Área de Genética y Biología Molecular** de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el **Centro Regional**



Universitario de Coclé, bajo Registro N°06-0411-01-01-21, al **Profesor Rito Humberto Herrera**, en la categoría de **Profesor Auxiliar**, quien obtuvo una puntuación de **520,26**.

QUINTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

OBSERVACIONES: En caso de presentarse Recurso de Apelación, en este, no puede incluirse ninguna solicitud que no fue presentada previamente en este recurso de reconsideración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 193 del Estatuto Universitario.

11. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-BD-1594-2024, que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por la **Profesora Omaira Villamonte**, con cédula de identidad personal N°6-88-111, **con relación al resultado del Concurso de Banco de Datos Ordinario 2023-2024, vigencia 2024** Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos, en el **Centro Regional Universitario de Panamá Este y la Extensión Universitaria de Tortí**, que recomienda lo siguiente:

1. Revocar la decisión de la Comisión de Banco de Datos del Área de Gerencia de Recursos Humanos del Centro Regional Universitario de Panamá Este y la Extensión Universitaria de Tortí, de descalificar a la Profesora Omaira Villamonte por incumplir el artículo 13 del Reglamento de Banco de Datos vigente, ya que no participa por primera vez en el Concurso de Banco de Datos Ordinario ni ha descontinuado su participación anual en el mismo.
2. Recomendar a la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos, del Centro Regional Universitario de Panamá Este y la Extensión Universitaria de Tortí, evaluar el expediente de la profesora Omaira Villamonte dentro de los criterios establecidos en el Reglamento de Banco de Datos vigente (2018).
3. Informar a la profesora Omaira Villamonte y a la Directora del Centro Regional Universitario de Panamá Este, la decisión del Consejo de Centros Regionales Universitarios.

12. Se **APROBÓ** la **Resolución N°6-24 SGP**, que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por la **Profesora Omaira Villamonte**, con cédula de identidad personal N°6-88-111, **con relación al resultado del Concurso de Banco de Datos Ordinario 2023-2024, vigencia 2024** Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos, en el **Centro Regional Universitario de Panamá Este y la Extensión Universitaria de Tortí**, que señala:





RESOLUCIÓN N°6-24 SGP

EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 25 de marzo de 2024, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales atendió el Recurso de Apelación presentado por la profesora **Omaira Villamonte**, con cédula de identidad personal N°6-88-111, ante el Consejo de Centros Regionales.

Que la profesora **Omaira Villamonte** participó en el Concurso de Banco de Datos Ordinario 2023 – 2024, vigencia 2024, en la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos, en el Centro Regional Universitario de Panamá Este y en la Extensión Universitaria de Tortí.

Que según el informe final del Concurso de Banco de Datos Ordinario para la vigencia 2024 (Formularios II y III), del Centro Regional Universitario de Panamá Este y de la Extensión Universitaria de Tortí, la profesora Omaira Villamonte es evaluada con cero (0) puntos por no cumplir con el acápite “b” del artículo 13 del Reglamento de Banco de Datos vigente, aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°2-18 de 4 de julio de 2018.

Que el 12 de diciembre de 2023, la profesora Omaira Villamonte presentó, un Recurso de Reconsideración de los resultados del Concurso de Banco de Datos Ordinario, para la vigencia 2024, en el Área de Gerencia de Recursos Humanos en el Centro Regional Universitario de Panamá Este y en la Extensión Universitaria de Tortí.

Que en el Recurso de Reconsideración la profesora Omaira Villamonte, solicita a la Comisión de Banco de Datos que “reconsidere la medida toda vez que cumplió con la entrega del certificado de buena salud física, expedido por la doctora Maritza Jiménez de Torres, Médico General, en el Hospital Regional de Chepo”.

Que el 21 de diciembre de 2023 la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos, del Centro Regional Universitario de Panamá Este y de la Extensión Universitaria de Tortí, atiende el Recurso de Reconsideración y en el informe mantiene su posición de no evaluar a la profesora Omaira Villamonte “ya que entregó un certificado de salud física sin fecha de expedición por parte del médico idóneo, incumpliendo así los requisitos obligatorios para el Concurso de Banco de Datos Ordinario, según lo expresa el Artículo 13, acápite b, del Reglamento de Banco de Datos Ordinario de la Universidad de Panamá”.

Que el 26 de diciembre de 2023 la profesora Omaira Villamonte, presentó un Recurso de Apelación ante el Consejo de Centros Regionales Universitarios. El expediente fue admitido el 23 de enero de 2024 en la Reunión CCR N°1-24.

Que el 01 de marzo de 2024 se recibe en la Vicerrectoría Académica la nota FF-D-UP-PP-RB-144-24, que contiene a su vez la nota N°425-24-SGP de 05 de febrero de 2024, donde profesora Omaira Villamonte expone el Recurso de Apelación.

Que en el Recurso de Apelación la profesora Omaira Villamonte solicita que se considere el certificado de salud física presentado en el Concurso de Banco de Datos Ordinario, ya “que la omisión de la fecha en el Certificado de Buena Salud, agregado en el expediente de Banco Ordinario para la vigencia 2024, por error humano del médico, que expide el mismo, se omita la colocación de la fecha. Por tal motivo presenta certificación suscrita por la doctora Maritza Jiménez, Médico General del Hospital Regional de Chepo, en la cual se señala el mes en el cual fue emitido dicho documento”.

Que según el informe final del Concurso de Banco de Datos Ordinario, vigencia 2024, del Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos, en el Centro Regional Universitario de Panamá Este y en la Extensión Universitaria de





Tortí, la profesora Omaira Villamonte es descalificada por presentar un certificado de salud física sin la fecha de emisión, lo que representa, según la Comisión de Banco de Datos, el incumplimiento del artículo 13 (acápito b) del Reglamento de Banco de Datos vigente (aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°2-18 de 4 de julio de 2018).

Que el artículo 13 del Reglamento de Banco de Datos vigente (2018) señala:

Artículo 13

Los aspirantes que ingresan por primera vez y aquellos que hayan descontinuado su participación anual en el concurso de Banco de Datos Ordinario, deberán cumplir con lo que dispone este reglamento y junto con el Formulario I de participación y evaluación individual, entregar la documentación en la Secretaría Administrativa de la Facultad, o Secretaría Académica en los Centros Regionales.

.../

Con la entrega del Formulario I se mostrarán originales o copias de:

.../

b) Certificado de salud física, expedido por un médico idóneo (un año de vigencia),

.../

Que, conforme a la información registrada en el Módulo de Banco de Datos, la profesora Omaira Villamonte participó en el Concurso de Banco de Datos Ordinario para la vigencia 2023, del Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos, en el Centro Regional Universitario de Panamá Este y en la Extensión Universitaria de Tortí. En la Tabla N°1 se resume la posición y el puntaje obtenido por la profesora.

Tabla N° 1. Resultados del Concurso de Banco de Datos Ordinario vigencia 2023.

Sede: Centro Regional Universitario de Panamá Este		
Categoría: Especial	No. 1 en la lista definitiva de elegibles	Puntaje: 152.33
Categoría: Asistente	No. 1 en la lista definitiva de elegibles	Puntaje: 152.33
Sede: Extensión Universitaria de Tortí		
Categoría: Especial	No. 1 en la lista definitiva de elegibles	Puntaje: 152.33
Categoría: Asistente	No. 1 en la lista definitiva de elegibles	Puntaje: 152.33

Fuente: Formulario III, Módulo de Banco de Datos de la Vicerrectoría Académica.

Que con base a los resultados plasmados en la Tabla N°1, la profesora Omaira Villamonte no es una aspirante que ingresa por primera vez en 2023 al Concurso de Banco de Datos en el área de Gerencia de Recursos Humanos, para la vigencia 2024, en el Centro Regional Universitario de Panamá Este y en la Extensión Universitaria de Tortí. Además, para la vigencia 2024, la profesora no ha descontinuado su participación anual en el Concurso de Banco de Datos Ordinario, en las citadas Unidades Académicas. Por lo tanto, no está obligada a cumplir con los puntos mencionados en el artículo 13 del Reglamento de Banco de Datos vigente (2018).

Que, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Primero: Revocar la decisión de la Comisión de Banco de Datos del Área de Gerencia de Recursos Humanos del Centro Regional Universitario de Panamá Este y la Extensión Universitaria de Tortí, de descalificar a la Profesora Omaira Villamonte por incumplir el artículo 13 del Reglamento de Banco de Datos vigente, ya que no participa por primera vez en el Concurso de Banco de Datos Ordinario ni ha descontinuado su participación anual en el mismo.



Segundo: Recomendar a la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Recursos Humanos, área de Gerencia de Recursos Humanos, del Centro Regional Universitario de Panamá Este y la Extensión Universitaria de Tortí, evaluar el expediente de la profesora Omaira Villamonte dentro de los criterios establecidos en el Reglamento de Banco de Datos vigente (2018).

Tercero: Informar a la profesora **Omaira Villamonte** y la **Directora del Centro Regional Universitario de Panamá Este**, esta decisión del Consejo de Centros Regionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- * Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.
- * Reglamento de Banco de Datos, aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°2-18 del 4 de julio de 2018 y publicado en Gaceta Oficial Digital 28589-A de 13 de agosto de 2018.

13. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del **Profesor Dulcidio Rodríguez**, con cédula de identidad personal **N°8-277-385**, como **Profesor Especial I**, en el Departamento de Psicología Industrial, Organizacional y Social, Área de Psicología Industrial y Organizacional, de la Facultad de Psicología, del Centro Regional Universitario de Azuero.

El profesor debe estar activo, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

14. Se **APROBÓ** no recomendar el **Nombramiento por Resolución como Profesor Especial I**, al **Profesor Rodolfo Espino**, con cédula de identidad personal **N°6-710-505**, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Los Santos, ya que **no cumple** con el Artículo N°15, inciso 2b del Reglamento para el Nombramiento por Resolución de Profesor Especial y Asistentes, aprobado por el Consejo General Universitario N°5-10 de 17 de junio de 2010.

15. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **Profesora Irma Salinas**, con cédula de identidad personal **N°1-34-537**, de **Especial IV a la categoría Especial V(cinco)**, en el Departamento de Informática, Área de Informática Aplicada, Sistemas Virtuales y Multimedia, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.

16. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del **Profesor Elio Hernández**, con cédula de identidad personal **N°4-282-65**, de **Especial II a la categoría Especial III(tres)** en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.

17. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del **Profesor José Jiménez**, con cédula de identidad personal **N°8-481-573**, de **Especial II a la categoría Especial III(tres)** en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.





18. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del **Profesor Jerónimo Shepherd**, con cédula de identidad personal **N°1-29-566**, de **Titular I a la categoría Titular II(dos)**, en el Departamento de Administración Pública, Área de Administración de Recursos Humanos Públicos, de la Facultad de Administración Pública, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.
19. Se **APROBÓ no recomendar** el **Ascenso de Categoría** de la **Profesora Rosa Molinar**, con cédula de identidad personal **N°3-87-382**, en el Departamento de Administración Pública, Área de Gestión de las Organizaciones Públicas, de la Facultad de Administración Pública, del Centro Regional Universitario de Colón **y mantener la permanencia** de categoría como Profesor **Especial III(tres)**, ya que no cumple con los requisitos que exigen los Artículos 187 y 188 del Estatuto Universitario.
20. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **Profesora Celia Fleck**, con cédula de identidad personal **N°N-19-1096**, de **Agregado a la categoría Titular I(uno)**, en el Departamento de Teoría y Desarrollo Económico, Área de Teoría y Desarrollo Económico, de la Facultad de Economía, del Centro Regional Universitario de Azuero.
21. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del **Profesor Alexis Camargo**, con cédula de identidad personal **N°6-72-813**, de **Especial III a la categoría Especial IV(cuatro)**, en el Departamento de Informática, Área Informática Aplicada, Sistemas Virtuales y Multimedia, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, del Centro Regional Universitario de Azuero.
22. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **Profesora Rosette Rodríguez**, con cédula de identidad personal **N°6-79-823**, de **Especial II a la categoría Especial IV(cuatro)**, en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de Azuero.
23. Se **APROBÓ no recomendar** el **Ascenso de Categoría** del **Profesor Victorino Chávez**, con cédula de identidad personal **N°7-88-2461**, de **Titular I a Titular II**, en el Departamento Desarrollo de la Empresa, Área de Análisis Empresarial, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de Azuero, **y mantener la permanencia** de categoría como Profesor **Titular I(uno)**, ya que no cumple con los requisitos que exigen los Artículos 183 y 195 del Estatuto Universitario.
24. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **Profesora Lourdes Cortés**, con cédula de identidad personal **N°7-84-1899**, de **Especial II a la categoría Especial III(tres)**, en el Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de Azuero.





25. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **Profesora Félix Camarena**, con cédula de identidad personal **N°9-130-721**, de **Especial III a la categoría Especial IV(cuatro)**, en el Departamento de Ciencias Ambientales, Área de Ecología Aplicada, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología del Centro Regional Universitario de Azuero.
26. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del **Profesor Lelvis Sánchez**, con cédula de identidad personal **N°7-91-1322**, de **Especial III a Especial V(cinco)** en el Departamento de Evaluación e Investigación Educativa, Área de Investigación Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación, del Centro Regional Universitario de Los Santos.
27. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Marianela Walle**, con cédula de identidad personal **N°3-124-275**, de **Especial I a la categoría Especial II(dos)** en el Departamento de Relaciones Internacionales, Área de Relaciones Internacionales Aplicadas, de la Facultad de Administración Pública, del Centro Regional Universitario de Colón.
28. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Esmeralda Bernal**, con cédula de identidad personal **N°8-411-548**, de **Especial I a la categoría Especial II(dos)** en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de Colón.
29. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** del **Profesor Luciano Caballero**, con cédula de identidad personal **N°9-213-829**, de **Especial I a la categoría Especial II(dos)** en el Departamento de Educación Física, Área de Ciencias Aplicada a la Actividad Física, de la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de Colón.
30. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** del **Profesor Constancio Escapa**, con cédula de identidad personal **N°3-111-704**, de **Especial I a la categoría Especial II(dos)** en el Departamento de Geografía, Área de Geografía Regional, de la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de Colón.
31. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Marta Acosta**, con cédula de identidad personal **N°3-88-1190**, de **Especial I a la categoría Especial II(dos)** en el Departamento de Filosofía, Área de Filosofía Práctica, de la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de Colón.
32. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Nayad Toribio**, con cédula de identidad personal **N°9-706-573**, de **Especial I a la categoría Especial II(dos)** en el Departamento de Educación Física, Área de Ciencias Aplicadas a la Actividad Física, de la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de Colón.





33. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Linda Huggian**, con cédula de identidad personal **N°3-87-1484**, de **Especial I a la categoría Especial V(cinco)** en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de Colón.
34. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Alicia Garay**, con cédula de identidad personal **N°3-123-324**, de **Especial I a la categoría Especial III(tres)** en el Departamento de Español, Área de Lingüística Española, de la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de Colón.
35. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** del **Profesor Rafael Berrio**, con cédula de identidad personal **N°10-3-450**, de **Especial I a la categoría Especial III(tres)** en el Departamento de Derecho Procesal, Área de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del Centro Regional Universitario de Colón.
36. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Luz Vásquez**, con cédula de identidad personal **N°8-467-887**, de **Especial I a la categoría Especial III(tres)** en el Departamento de Psicología Industrial, Organizacional y Social, Área de Psicología Industrial y Organizacional, de la Facultad de Psicología, del Centro Regional Universitario de Colón.
37. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Jessica Jonas**, con cédula de identidad personal **N°3-110,815**, de **Especial I a la categoría Especial II(dos)** en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, del Centro Regional Universitario de Colón.
38. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Liliana Reyes**, con cédula de identidad personal **N°3-80-1885**, de **Especial I a la categoría Especial III(tres)** en el Departamento de Informática, Área de Sistemas de Información e Ingeniería de Software, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, del Centro Regional Universitario de Colón.
39. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** del **Profesor Vittorio Williams**, con cédula de identidad personal **N°3-103-197**, de **Especial I a la categoría Especial IV(cuatro)** en el Departamento de Informática, Área de Informática Aplicada, Sistemas Virtuales y Multimedia, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, del Centro Regional Universitario de Colón.
40. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** del **Profesor Ricardo Molinar**, con cédula de identidad personal **N°3-702-615**, de **Especial I a la categoría Especial II(dos)** en el Departamento de Orientación Educativa y Profesional, Área de Orientación Vocacional-





Profesional, de la Facultad de Ciencias de la Educación, del Centro Regional Universitario de Colón.

41. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Mariela Navarro**, con cédula de identidad personal **N°1-738-202**, de **Especial I a la categoría Especial II(dos)** en el Departamento de Geografía, Área de Geografía del Turismo, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.
42. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Sheila Robinson**, con cédula de identidad personal **N°1-49-198**, de **Especial I a la categoría Especial II(dos)** en el Departamento de Geografía, Área de Geografía Regional, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional de Bocas del Toro.
43. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Kira Pizarro**, con cédula de identidad personal **N°1-46-319**, de **Especial I a la categoría Especial III(tres)** en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.
44. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Maritza Montenegro**, con cédula de identidad personal **N°4-700-510**, de **Especial I a la categoría Especial II(dos)** en el Departamento de Sistema de Información Contable Administrativa, Área de Sistema de Información para Contabilidad, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.
45. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Virginia Georgett**, con cédula de identidad personal **N°1-30-41**, de **Especial I a la categoría Especial II(dos)** en el Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, Área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud, de la Facultad de Enfermería, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.
46. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** del **Profesor Irving Gómez**, con cédula de identidad personal **N°4-284-355**, de **Especial I a la categoría Especial IV(cuatro)** en el Departamento de Zoología, Área de Ecología y Biología de la Conservación, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.
47. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Katia Posam**, con cédula de identidad personal **N°6-80-416**, de **Especial I a la categoría Especial V(cinco)** en el Departamento de Diseño, Área de Diseño y Talleres de Artes Industriales, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, del Centro Regional Universitario de Azuero.





48. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Dalys Villarreal**, con cédula de identidad personal **N°6-703-827**, de **Especial I a la categoría Especial II(dos)** en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, del Centro Regional Universitario de Azuero.
49. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Alexandra Frixione**, con cédula de identidad personal **N°6-708-2307**, de **Especial I a la categoría Especial II(dos)** en el Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de Azuero.
50. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Itzel Posam**, con cédula de identidad personal **N°6-56-1745**, de **Especial I a la categoría Especial II(dos)** en el Departamento de Contabilidad Financiera, Área de Contabilidad, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de Azuero.
51. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora María Isabel Santana**, con cédula de identidad personal **N°6-66-881**, de **Especial I a la categoría Especial II(dos)** en el Departamento de La Empresa y su Organización, Área de Administración, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de Azuero.
52. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Eleida Herrera**, con cédula de identidad personal **N°7-104-68**, de **Especial I a la categoría Especial V(cinco)** en el Departamento Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, Área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud, de la Facultad de Enfermería, del Centro Regional Universitario de Azuero.

ASUNTOS VARIOS

53. Se **ACORDÓ Admitir** y remitir a la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, el **Recurso de Apelación** interpuesto por el **Licenciado Samuel Araúz**, Representante Legal del profesor **David Ramos**, en contra de los resultados del Concurso Extraordinario para la Función Docente, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL/PARLAMENTARIAS
26 DE ABRIL DE 2024/IBETH

